



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintinueve de septiembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
22/09/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 22/09/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS PARA AUTORIZACIÓN DE LA
INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el escrito presentado el día 24/09/2021, con n.r.e. 18971016, por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado, por el que solicita la autorización para suspender el suministro de agua potable a domicilio a diversos abonados por impago de recibos.

Examinada la documentación aportada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., puede tenerse por acreditado que los abonados que a continuación se relacionan han sido requeridos, obrando en el expediente los documentos que prueban que las notificaciones han sido practicadas de acuerdo con la legislación vigente con las condiciones para poder autorizar la suspensión.

Vista también la relación aportada por Acciona Agua de los abonados deudores a quienes no se les ha podido practicar la notificación, tras haberlo intentando en varias ocasiones en su último domicilio conocido,

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. a suspender el suministro de los abonados cuya relación a continuación se detalla:

NOTIFICADOS		
ABONADO	DNI/CIF	TITULAR CONTRATO
146	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
303	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
316	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
384	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
413	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
434	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
436	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
492	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
502	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
655	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
659	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
712	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
846	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
995	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1053	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1068	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1070	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1071	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1085	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1087	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1089	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1091	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1092	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1097	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1103	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1107	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1137	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1293	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1298	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1310	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1341	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1608	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1626	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1631	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1637	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1642	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1649	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1781	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1853	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1883	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

1937	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1950	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1980	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2095	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2135	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2231	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2267	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2304	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2340	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2390	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2604	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2605	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2771	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2830	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2861	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2933	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2954	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2957	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3003	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3079	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3131	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3234	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3245	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3247	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3248	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3264	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3275	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3322	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3351	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3433	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3494	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3545	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3577	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3590	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3609	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3726	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3784	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3796	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3797	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3810	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3848	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3879	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3880	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3893	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3904	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3915	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

3939	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3947	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4079	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4090	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4092	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4102	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4133	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4141	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4187	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4199	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4214	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4215	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4240	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4292	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4320	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4579	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4654	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4688	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4751	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4915	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5049	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5089	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5197	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5201	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5219	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5224	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5270	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100031	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100077	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100082	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100108	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100121	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100124	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100153	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100184	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100218	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100231	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100292	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100311	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100325	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100380	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100397	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100398	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100445	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100465	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100522	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

24000100533	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100638	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100653	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100659	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100670	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Que se notifique a los deudores que a continuación se expresan, a través de publicación de edicto en el BOE, para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contado desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, nº 5 de Lorquí, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua de los siguientes abonados:

NO NOTIFICADOS		
ABONADO	DNI/CIF	TITULAR CONTRATO
36	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
97	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
102	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
312	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
322	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
340	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
550	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
729	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1030	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1190	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1328	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1461	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
1580	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2129	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2131	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2344	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2710	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2765	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2781	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2798	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2814	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2909	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

2949	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2958	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3078	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3109	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3155	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3178	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3199	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3208	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3217	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3249	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3334	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3521	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3663	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3771	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3897	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3944	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3953	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3989	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4113	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4189	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4249	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4300	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4742	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4876	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
4982	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5052	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5059	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5163	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
5288	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100004	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100046	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100080	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100097	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100144	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100152	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

24000100154	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100203	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100277	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100294	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100330	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100411	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100417	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100457	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100534	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100550	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100594	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100668	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100706	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100713	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100714	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERO.- ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. no podrá señalar como día para la interrupción del suministro un día festivo ni aquellos en que, por cualquier motivo, no exista servicio de atención al cliente, tanto comercial como técnico a efectos de reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias. Efectuada la suspensión del suministro éste será repuesto como máximo al día siguiente del abono de la cantidad adeudada.

CUARTO.- Que del presente acuerdo se dé traslado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.
--

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXXXXXX, para obras en Polígono Industrial Saladar II..
- 2) A. XXXXXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Las Carrascas, 90. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTA A REALIZAR POR LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PERIODO 2021-2022) Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA MISMA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el certificado de aprobación de la memoria de actividades realizada por la Agente de Empleo y Desarrollo Local, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2021.

Advertido el error en el desglose de costes salariales previsto para la trabajadora Dña. María Isabel Montoya Fernández para el periodo octubre 2021 a septiembre 2022, donde dice que el coste total es 44.234,74 euros, debe decir 48.447,80 euros.

Considerando la existencia de crédito para la realización de dicha prórroga.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria modificada descriptiva del proyecto a desarrollar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local que se pretende prorrogar, con un presupuesto de 48.447,80 €.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de 27.045,00 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Comprometerse a consignar en el presupuesto 2022 la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORA DEL MERCADO SEMANAL DE VENTA AMBULANTE DE LORQUÍ. AÑO 2021. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto nº 162/2021. De 5 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia.

Visto el interés social que para el Ayuntamiento de Lorquí representa la adecuación de la zona donde se ubica el mercado no sedentario de Lorquí.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la memoria de ejecución “INSTALACIÓN DE SOMBRAJES EN EL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ. FASE II”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y dos euros, con ochenta y seis céntimos (55.382,86 €), IVA del 21% incluido; cuyo desglose es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material:	38.449,10 €
19% de gastos generales y beneficio industrial:	7.305,33 €

Suma:	45.754,43 €
21% IVA:	9.608,43 €
Presupuesto de ejecución por contrata:	55.362,86 €

SEGUNDO.- Solicitar una subvención por importe de 23.000 € a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

TERCERO.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad necesaria para su buen fin, que no sea financiada por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y que asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos sesenta y dos euros, con ochenta y seis céntimos (32.362,86 €).

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DENOMINADO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD. ACUERDOS A TOMAR.

Actualmente el Ayuntamiento de Lorqui, dispone de un contrato SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD con la mercantil MAS PREVENCIO SERVICIO DE PREVENCIÓN S.LU, cuya vigencia es hasta el día 8 de febrero de 2022, no siendo susceptible de prórroga, pues ya han transcurrido los cuatro años de duración máxima.

Necesidades administrativas a satisfacer:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, cuyo desarrollo y descripción de las actividades vienen establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

El valor estimado del contrato no superaría los 40.000 euros anuales (sin IVA) por lo que podría aplicarse procedimiento simplificado previsto en el art 159 de la LCSP

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, en los siguientes términos:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, cuyo desarrollo y descripción de las actividades vienen establecidas en el pliego de condiciones técnicas

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado no superior a 40.000 euros anuales, en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y a la Tesorera.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. MARÍA JOSÉ

HURTADO LÓPEZ, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN PARA DISTRIBUCIÓN. LIC. URBANÍSTICA N° 122/2021. EXPERTA N° 2030/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por **XXXXXXXXXX**, con **D.N.I. XXXXXXXXX**, para realizar obras en dominio público para instalación de **LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN PARA DISTRIBUCIÓN** con emplazamiento en polígono 11, parcela 9, de Lorquí, referencia catastral **XXXXXXXXXX** según proyecto redactado por **XXXXXXXXXX**, ingeniero técnico industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 12 de mayo de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 31 de mayo de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00008861387. La solicitud se tramita como Expediente LU 122-2021. En experta 2030/2021.

Consta en el expediente anexo al proyecto técnico industrial redactado por **XXXXXXXXXX** visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 7 de julio de 2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 22 de septiembre de 2021. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 29 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por XXXXXXXXX, ingeniero técnico industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 12 de mayo de 2021.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 22 de septiembre de 2021 del cual hay que resaltar que:

“Primero.- Que la citada instalación tiene por objeto la instalación de una L.A.B.T. para Distribución en el Polígono 11, Parcela 9 - Lorquí (Murcia) (Nº de expediente 9038928706 en IDE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U). Tal instalación tiene su origen en la línea L-02 existente de un apoyo existente tipo 11CH-400 y procedente del centro de transformación "CT Los Palacios – 507720003. La longitud total de la línea será de 7,50 m, toda ella en RED AÉREA.

Segundo.- Que la obra civil para la instalación de la red consistirá en la necesaria para la instalación de un apoyo 9CH400 y trabajos complementarios.

Tercero.- Que las obras solicitadas guardan coherencia con lo existente conectándose a la red más cercana.

Cuarto.- *Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar No Sectorizado tipo 1 (AUNS-1);*

Quinto.- *Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de Suelo Apto para Urbanizar No Sectorizado tipo 1 (AUNS-1) es la que sigue (...)*

Sexto.- *Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación, pero NO CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente, ya que en la parcela se ubica una vivienda tal y como se comprueba de las fotos aéreas y en la ficha catastral.*

Séptimo.- *No obstante, como también se desprende de la ficha catastral, la vivienda tendría más de 10 años, encontrándose por tanto FUERA DE ORDENACIÓN, siendo -además- su uso coherente con la planificación urbanística prevista, al tratarse un suelo urbanizable residencial colindante al suelo urbano del caserío de Los Mateos. No existe constancia de la existencia de expediente sancionador para la citada vivienda.*

En virtud a los antecedentes de hecho:

PROCEDE conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- *Antes del inicio de las actuaciones, el interesado deberá presentar una copia en formato papel y otra en formato digital, firmada por técnico competente y visada por Colegio Oficial, ya que se trata de una obra.*
- *Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar Autorización de Cruzamiento y/o paralelismo con los entes de dominio público existentes en subsuelo municipal, dentro del entorno de la actuación.*
- *Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar Autorización Administrativa para la Explotación por parte del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas preventivas necesarias y se dispondrá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de seguridad y salud, en concreto, en lo estipulado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*
- *Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 m.l. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.*
- *La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado, deberán sellarse perfectamente con betún.*

- *Del mismo modo deberá restituirse la zona afectada por pavimento de baldosa hidráulica, sin que exista alteración en cuanto a rasante y a elementos ornamentales con el pavimento no afectado por la actuación.*
- *Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá utilizar retroexcavadora de peso máximo 3200 kg, del tipo FRANJO 85 o similar.*
- *Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.*
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.**
- *En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.*
- *La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede, se deberá obtener Autorizaciones de Cruzamientos y Paralelismos con las entidades de derecho público existentes: gasMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO y ACCIONA, S.A.*
- *Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.*
- *En cumplimiento de la Providencia, se estima una Deposición de Fianza para la restitución de posibles desperfectos de las infraestructuras municipales y de entes de derecho público por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (134'28€)** conforme al cálculo estimativo siguiente. Para proceder a la devolución de la citada Fianza, se debería presentar Certificado Fin Obra, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial (...)*
- *Que asciende el P.E.M. a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.305,60€)**”*

El **Art. 278** de la **LOTURM** establece en el supuesto de **actuaciones edificatorias sin título habilitante** que: *“El plazo máximo para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística será de diez años contados a partir de que adquiera firmeza el acto administrativo que las acuerde.*

Transcurrido este plazo, se aplicará a las instalaciones, construcciones o edificaciones lo dispuesto en esta ley para la situación de fuera de ordenación o de norma.”

Por su parte el **Art. 112.3** de la **LOTURM** establece para el **régimen de fuera de ordenación o de norma**: *“No podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el*

mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.”

Como ha reconocido el Tribunal Supremo la situación de fuera de ordenación no puede considerarse “*como motivo cuasi punitivo*” impidiendo un aprovechamiento del inmueble o degradándolo (STS de 2-10-1991, EC 2796/1993) convirtiéndolo en una expropiación sin indemnización.

En este sentido, la STSJ Extremadura de 30 junio 2003 declara que el encontrarse un edificio fuera de ordenación no le priva de recibir el oportuno suministro de agua potable. La razón es que ese tipo de inmuebles no pueden quedar condenadas al más absoluto ostracismo, entendiéndose que dentro de las pequeñas reparaciones que exigiere la higiene, el ornato o la conservación de la construcción, también se encuentra la conexión al alcantarillado municipal, vinculándose así la higiene con la seguridad, por ejemplo, respecto a aguas pluviales.

En el presente caso, al tratarse de Suelo Urbanizable (Suelo Apto para Urbanizar No Sectorizado tipo 1, AUNS-1) y ser el uso residencial a que se destina la parcela acorde con el planeamiento futuro, no dificultando a priori su desarrollo, se estima que debe autorizarse la línea área en baja tensión para distribución solicitada, por tratarse de un servicio esencial para mantener la vivienda en óptimas condiciones de conservación y poder ser destinada al uso que le es propio.

Consta también informe jurídico favorable de la secretaría general de fecha 29 de septiembre de 2021.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el

planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXX, para realizar obras en dominio público para instalación de **LINEA ÁREA EN BAJA TENSIÓN PARA DISTRIBUCIÓN con emplazamiento en polígono 11, parcela 9, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXX según proyecto redactado por XXXXXXXX, ingeniero técnico industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 12 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:**

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- **EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**
- **NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- **LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.**
- **DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.**
- **DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.**
- **SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.**
- **DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.**

- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- ADEMÁS, ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- SE ESTIMA UNA DEPOSICIÓN DE FIANZA PARA LA RESTITUCIÓN DE POSIBLES DESPERFECTOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO POR LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (134'28 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.305,60 €), COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (58,10.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **48,31.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **9,79.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. GRACIANO MARÍN ASENSIO, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN AUTOCOMSUMO FOTOVOLTAICO INDIVIDUAL. LIC. URBANÍSTICA Nº 194/2021. EXPERTA Nº 2829/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXX, con D.N.I. Nº XXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de planta fotovoltaica

para autoconsumo individual sobre cubierta existente con emplazamiento en Avenida Primero de Mayo nº 25, de Lorquí, según proyecto redactado por el ingeniero industrial XXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de septiembre de 2021. El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 7 de septiembre de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00017447989. La solicitud se tramita como Expediente LU 194/21, en experta 2829/2021.

DOS. – Se acompañó a la solicitud de licencia, bonificación del 45% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo, manifestando que cumple con todos los requerimientos según la normativa.

TRES. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 16 de septiembre de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo Urbano tipo 1d RESIDENCIAL TRANSICIÓN. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 29 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por ingeniero industrial XXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de septiembre de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 16/09/21. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 29/09/21. En el informe favorable de la Oficina Técnica, cabe resaltar:

“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Urbano tipo 1 d RESIDENCIAL TRANSICIÓN.

Segundo. Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de suelo urbano 1d, residencial transición son (...)

Tercero. Que las obras planteadas, consisten en la instalación de una planta fotovoltaica para autoconsumo en una cubierta existente.

Cuarto. En el proyecto presentado se justifica la admisión de la sobrecarga de la instalación por parte de la estructura existente mediante certificado de no afectación a elementos estructurales y resistencia de la estructura de cubierta, firmado por el técnico redactor del proyecto.

Quinto. Que las Normas Subsidiarias de aplicación en el término de Lorquí, no prohíben de manera expresa la instalación planteada, no afectando la misma ni al uso de la edificación sobre la

que se instala. Dicha instalación, no modifica la altura máxima de la vivienda existente, ni supone una ampliación de volumen o superficie construida.

Sexto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que la complementa se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Séptimo. La base imponible de referencia, -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021), para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de tres mil trescientos treinta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (3.336,58 €).

Octavo.- De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos de ochocientos setenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (872,87 €). (...)

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia urbanística para instalaciones de las actuaciones mencionadas.”

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX con D.N.I. Nº XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo individual sobre cubierta existente con emplazamiento en Avenida Primero de Mayo nº 25, de Lorquí, según proyecto redactado por el ingeniero industrial XXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de septiembre de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (872,87 €).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.336,58 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - d) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
 - e) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - f) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, accediendo a su solicitud de bonificación del 45% a favor de construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, que ascienden a un total de **CIENTO UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (101,47.-€), con el siguiente detalle:**

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 67,90.-Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 33,57.- Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

CONSTA EN EL EXPEDIENTE EL ABONO DEL IMPORTE TOTAL LIQUIDADADO.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.”

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 5/2021. ACUERDOS A TOMAR.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO PARA CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LAS CALLES RÍO SEGURA Y CLARA CAMPOAMOR DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUI, AL AMPARO DE LA ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES , COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ACUERDOS A TOMAR.

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 5/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 10/02/2021, se aprobó el expediente de contratación del “Servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, servicio de ayuda a domicilio municipal y respiro familiar del Ayuntamiento de Lorquí” y se ordenó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 18/06/2021 y en el plazo habilitado, que concluía el 05/07/2021, se presentaron 4 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el 06/07/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP N° 5/2021.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

D.ª Carmen Ortega Ortega, Directora del Centro de Servicios Sociales de Lorquí.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a seis de julio de dos mil veintiuno.

Siendo las 11,00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder, en acto no público, a la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) de la licitación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, servicio de ayuda a domicilio municipal y respiro familiar del Ayuntamiento de Lorquí y, a continuación, abrir el sobre B, si no es necesaria la subsanación de documentación.

En primer lugar, se da cuenta de las ofertas presentadas, en tiempo y forma, a la licitación:

1- INEPRODES S.L. - CIF: B14515936

- * Fecha de recepción de la documentación: 30-06-2021 14:09*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 06-07-2021 11:25*
- * Fecha de apertura de la documentación: 06-07-2021 11:26*

2- ASISHOGAR ALBACETE, S.L. - CIF: B02521946

- * Fecha de recepción de la documentación: 05-07-2021 09:29*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 06-07-2021 11:25*
- * Fecha de apertura de la documentación: 06-07-2021 11:26*

3- UTE SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U - DELTA SOCIAL FACILITY SL - CIF: B73589814

- * Fecha de recepción de la documentación: 05-07-2021 14:09*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 06-07-2021 11:25*
- * Fecha de apertura de la documentación: 06-07-2021 11:27*

4- Asistencia, Formación y Eventos SL - CIF: B73370017

- * Fecha de recepción de la documentación: 05-07-2021 19:39*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 06-07-2021 11:25*
- * Fecha de apertura de la documentación: 06-07-2021 11:26*

Se procede al descifrado y apertura de los sobres electrónicos A y se comprueba que todos los licitadores han incluido en el mismo la declaración o declaraciones responsables exigida en el PCAP.

A continuación se procede al descifrado y apertura de los sobres B, conteniendo todos un proyecto de organización del servicio:

- 1- INEPRODES S.L., presenta archivo electrónico con un proyecto de 147 páginas.*
- 2- ASISHOGAR ALBACETE, S.L., presenta archivo electrónico con un proyecto de 28 páginas.*
- 3- UTE SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U - DELTA SOCIAL FACILITY SL, presenta archivo electrónico con un proyecto de 23 páginas.*
- 4.- ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L., presenta un archivo electrónico con un proyecto de 45 páginas.*

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Admitir las cuatro ofertas presentadas pues todas contienen en el sobre A, la declaración o declaraciones responsables que exige el PCAP y en el Sobre B un proyecto de organización del servicio.

SEGUNDO.- Remitir los proyectos de organización del servicio al comité técnico para que, en el plazo de siete días hábiles, emitan informe de valoración.

TERCERO.- Que una vez emitido el informe de valoración se convoque sesión de la Mesa para que en acto público, se proceda a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y mejoras.

De todo ello se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico. “

Elaborado por el comité técnico el informe de valoración de los proyectos de organización del servicio, se convocó nuevamente a la Mesa de Contratación para que, en acto público, diera cuenta en primer lugar de la valoración de los proyectos y a continuación procediera a la apertura del Sobre C.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día 21/07/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 5/2021

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

D.^a Carmen Ortega Ortega. Directora Centro de Servicios Sociales del Ayto. de Lorquí.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Siendo las 10,54 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración del Proyecto de Organización del Servicio (Sobre B) del procedimiento tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARTICULAR Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica y mejoras (Sobre C).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de los proyectos de organización del servicio presentados por los licitadores, mediante lectura de la puntuación reflejada

en el informe realizado por el comité técnico, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con anterioridad a este acto, informe asumido por la Mesa de Contratación y que se reproduce a continuación:

“INFORME DE LA SESIÓN CELEBRADA DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADO PARA LA VALORACIÓN DEL SOBRE B EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

En Lorquí, siendo las 8.30 horas del 19 de julio de 2021 se reúnen los miembros del Comité Técnico (abajo expresado), al objeto de iniciar la sesión y continuar con la valoración de los Proyectos presentados a la Licitación e incluidos en el SOBRE B, Composición del Comité Técnico:

Dña. María Isabel Sánchez Ramírez, DNI: 48480854M

Dña. Laura Vidal López, DNI: 71940668A

Dña. María Dolores Manzanera Nicolás, DNI: 27475969P

Reunidos para proceder a la valoración del SOBRE <>: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO en el que se incluye el proyecto de organización del servicio (clausula 17.1.a) con la documentación que permita valorar los criterios incluidos y detallados en la cláusula 17.1 (criterios que dependen de un juicio de valor) del pliego de condiciones administrativas:

“17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

17.1 Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por la que se obtendrá un máximo de 65 puntos.

a) Valoración del Proyecto de Organización del Servicio (0 a 65 puntos):

Se valorará el proyecto de Organización presentado por los licitadores, su mejor exposición y grado de detalle, que proporcione una mayor garantía en el cumplimiento del contrato, así como la referencia a criterios e indicadores claros de evaluación que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. Será requisito del contenido del proyecto de organización del servicio, determinar el personal necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato.

El proyecto de organización se referirá a la organización y detalle de las tareas y protocolos en los trabajos integrantes del servicio, concreción y calidad de la organización en el régimen de funcionamiento, programación y forma de prestación de los servicios, y organización y detalle de las tareas e indicadores de evaluación de satisfacción de los usuarios, etc.

La valoración de 0 a 65 puntos se realizará y distribuirá de acuerdo a los siguientes ítems, que obligatoriamente han de formar parte del contenido del Proyecto de Organización del Servicio:

- Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluyendo el personal necesario, hasta un máximo de 35 puntos*
- Aspectos que inciden positivamente en la relación y vinculación de los usuarios con el entorno social y comunitario, hasta un máximo de 15 puntos*
- Implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones de calidad, valorándose su acreditación, hasta un máximo de 15 puntos.”*

Examinada la documentación se concluye la puntuación siguiente en relación a las cuatro ofertas presentadas. Puntuación que se detalla y explica en el cuadro anexo:

LICITADOR:

1º.- INEPRODES S.L

- a) Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluyendo el personal necesario, hasta un máximo de 35 puntos: 34
- b) Aspectos que inciden positivamente en la relación y vinculación de los usuarios con el entorno social y comunitario, hasta un máximo de 15 puntos: 15
- c) Implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones de calidad, valorándose su acreditación, hasta un máximo de 15 puntos: 15

Puntuación total: 64

2º.- ARMONIA AYUDA A DOMICILIO, ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS S.L.

- a) Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluyendo el personal necesario, hasta un máximo de 35 puntos: 29
- b) Aspectos que inciden positivamente en la relación y vinculación de los usuarios con el entorno social y comunitario, hasta un máximo de 15 puntos: 15
- c) Implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones de calidad, valorándose su acreditación, hasta un máximo de 15 puntos: 5

Puntuación total: 49

3º.- SERVICIOS SALZILLO INTEGRALES S.L.

- a) Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluyendo el personal necesario, hasta un máximo de 35 puntos: 21
- b) Aspectos que inciden positivamente en la relación y vinculación de los usuarios con el entorno social y comunitario, hasta un máximo de 15 puntos: 0
- c) Implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones de calidad, valorándose su acreditación, hasta un máximo de 15 puntos: 10

Puntuación total: 31

4º.- SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO ASISHOGAR

- a) Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluyendo el personal necesario, hasta un máximo de 35 puntos: 10
- b) Aspectos que inciden positivamente en la relación y vinculación de los usuarios con el entorno social y comunitario, hasta un máximo de 15 puntos: 5
- c) Implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones de calidad, valorándose su acreditación, hasta un máximo de 15 puntos: 5

Puntuación total: 20

INEPRODES S.L, ARMONIA AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS SALZILLO INTEGRALES S.L , SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO ASISHOGAR

ANEXO

	INEPRODES S.L		ARMONIA AYUDA A DOMICILIO, ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS S.L.		SERVICIOS SALZILLO INTEGRALES S.L		SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO ASISHOGAR	
<u>Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluyendo el personal necesario, hasta un máximo de 35 puntos</u>	Exposición y descripción de manera extensa y clara: definición del servicio, objetivos, destinatarios, tipología de los servicios (actuaciones y/o tareas), de carácter personal, doméstico, desahogo familiar, psicosocial y educativo, entorno comunitario. Coordinación, evaluación, formación, Bolsa de empleo.	5	Exposición y descripción de manera extensa: definición del servicio, objetivos, destinatarios, tipología de los servicios (actuaciones y/o tareas) de carácter personal, doméstico, socio-educativo, de carácter técnico y complementario a las prestadas y atención específica a las familias, servicios.	5	Exposición y grado de detalle en la descripción de manera concreta: definición del servicio, objetivos, destinatarios, principios y criterios, elementos esenciales, plan de atención individual, del comité de ética asistencial, atención específica a las familias, servicios y tareas excluidas.	5	Exposición y grado de detalle en la descripción de manera escueta y genérica: definición del servicio, objetivos y actividades, atención específica a las familias, servicios y tareas excluidas	3
	Exposición y grado de detalle en relación al personal de atención de forma descriptiva: auxiliar de ayuda a domicilio (funciones), coordinador del SAD (perfil profesional, funciones). Descripción detallada de las altas, bajas, sustituciones y vacaciones.	10	Exposición y grado de detalle en relación al personal de atención de forma específica: auxiliar de ayuda a domicilio (requisitos, funciones), coordinador del SAD (perfil profesional, funciones).	8	Exposición y grado de detalle extenso en relación al personal de atención directa, describe tipología de actuaciones.	5	Exposición y grado de detalle escueta en relación al personal de atención, describe tipología de actuaciones y organigrama.	3
	Exposición y grado de detalle en la descripción de manera amplia, detallada y clara del servicio. Presentación de protocolos: - Parkinson y otros trastornos del movimiento - Personas con discapacidad. - Personas con deterioro cognitivo. - Personas con Alzheimer. - Personas con enfermedad infecto contagiosas. -		Exposición y grado de detalle en la descripción detallada: Presentación de protocolos: en casos de ausencias, fallecimientos. casos de emergencia, caída usuarios, violencia, personas enfermedad mental, infectocontagioso, en caso de exitus, accidentes domésticos, domicilios insalubres, extrema soledad ,		Exposición y grado de detalle en la descripción detallada: -Atención personal: aseo personal e imagen personal, movilizaciones en el domicilio, dormir y descansar, alimentación e hidratación, acompañamiento, control de esfínteres, trato y actitud hacia personas usuarias, vestirse y		Presenta un programa protocolos de trabajo muy básico y de forma muy tenue con referente a tipología de usuarios. Protocolo de inicio del servicio, covid, accidentes en el ámbito doméstico, situaciones de emergencia o excepcionales	

	<p><i>Personas que viven solas. - Personas con enfermedad mental. -Personas con enfermedad terminal. - Atención en caso de emergencia. - Personas encamadas - Ampliación, reducción, modificación baja temporal, suspensión, extinción y/previsión del servicio. - Protocolo no conformidad, acciones correctivas y preventivas- Parte de incidencias de auxiliar. - Protocolo acogida para personal Auxiliar de ayuda a domicilio de nuevas incorporación- Protocolo en caso de sustitución de auxiliares. - Protocolo en caso de no atención a la persona usuaria por ausencia del auxiliar. - Actuación en caso de ausencia de la persona usuaria en el hogar. -Protocolo en caso de conflicto entre la persona usuaria y la auxiliar. - Actuación en casi de un usuario violento. Actuación en caso de emergencia. Actuación en situaciones de emergencia o alarma sanitaria. - Detección y actuación ante situaciones de maltrato. - detección y tratamiento en la empresa de situaciones de VG dentro o fuera de los lugares de trabajo</i></p> <p><i>Exposición y grado de detalle en la descripción de manera clara y coherente de coordinación de equipo y seguimiento profesional del servicio. Describe de manera extensa y pormenorizada la coordinación empresa-</i></p>	5	<p><i>protección frente a coronavirus para trabajadores. Adaptación del usuario al servicio. Trabajo de campo.</i></p> <p><i>Exposición y grado de detalle en la descripción de manera clara de la coordinación y seguimiento profesional del servicio. Describe de manera adecuada la coordinación empresa-Ayuntamiento. Describe de forma extensa la</i></p>	3	<p><i>desvestirse, prevención y atención de caídas.-Atención personal especializada: personas con enfermedad mental, personas con Alzheimer, casos de enfermo infectocontagiosas, enfermos terminales, p.c.d, personas encamadas, patologías cardiovasculares, diabetes, enfermedades degenerativas graves, .. -Atención doméstica: elaboración de alimentos por patologías, adquisición alimentos y otras compras, lavado, planchado, repaso y organización de ropa, lavandería, limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda - Atención social: acompañamiento a gestiones, fuera del hogar, actuaciones específicas - Protocolo de atención de sugerencias, quejas y reclamaciones</i></p> <p><i>Exposición y grado de detalle en la descripción de manera escueta de la coordinación y seguimiento profesional del servicio. Describe de forma extensa coordinación empresa-Ayuntamiento. Describe de la</i></p>	4	<p><i>Exposición y grado de detalle en la descripción de manera muy escueta de la coordinación y seguimiento profesional del servicio.</i></p>	1
--	---	---	--	---	---	---	--	---

	<p><i>Ayuntamiento. Describe de forma extensa la coordinación interna.</i></p> <p><i>Hace propuesta de Plan de formación para todo el organigrama y profesional de la empresa, desarrollando las actuaciones. Exposición y grado de detalle extenso en relación al diseño y planificación del Plan de formación. Presenta formación teórico-práctica presencial y online. Presenta formación específica continua para SAD de forma pormenorizada.</i></p> <p><i>Buena gestión del servicio para que este funcione de forma óptima 24/h 365 días del año</i></p>	14	<p><i>coordinación interna.</i></p> <p><i>Hace propuesta de Plan de formación para el equipo auxiliar y para el equipo de coordinación.</i></p> <p><i>Buena gestión del servicio para que este funcione de forma óptima 15/h 365 días del año.</i></p>	13	<p><i>coordinación interna.</i></p> <p><i>No hace propuesta de Plan de formación.</i></p> <p><i>Especifica únicamente contacto continuado sin determinar horario específico ni días.</i></p>	7	<p><i>No hace propuesta de Plan de formación.</i></p> <p><i>No detalla disponibilidad de gestión y contacto entre los interesados y los técnicos.</i></p>	3
<p><u><i>Aspectos que inciden positivamente en la relación y vinculación de los usuarios con el entorno social y comunitario, hasta un máximo de 15 puntos</i></u></p>	<p><i>Contempla las atenciones de a desarrollar de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario, así como las actuaciones a desarrollar para favorecer la participación de las personas y las unidades de convivencia en la vida de la comunidad, detalla de forma clara los objetivos para llevarlas a cabo.</i></p>	15	<p><i>Contempla las atenciones de carácter psicosocial y educativo; así como la atención en relación con el entorno, y aspectos que inciden en mantenerse activos y continuar con sus redes de apoyo social, concretando tareas para fomentar las relaciones con su entorno y fomentar las relaciones con sus allegados.</i></p>	15	<p><i>No detalla las actuaciones a desarrollar con el entorno social y comunitario.</i></p>	0	<p><i>Contempla las tareas de carácter psicosocial y educativo, así como la vinculación al entorno y comunitaria.</i></p>	5

<u>Implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones de calidad, valorándose su acreditación, hasta un máximo de 15 puntos.</u>	<p>Plan de calidad realización de auditoría interna y externa.</p> <p>INTEGRA Plan de seguridad y salud en el trabajo</p> <p>SICMA Gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud</p> <p>Software gestión de rutas.</p> <p>Cuenta con un sistema telemático INESAD.</p> <p>Proporciona smartphone para auxiliares, como herramienta de trabajo.</p> <p>Software de gestión con módulos específicos (usuarios; personas trabajadoras; avisos; facturación, cobros y copagos; control de presencia; incidencias; gestión de quejas; gestión documental; ayuda de soporte.)</p> <p>Portal a la persona empleada aplicación móvil para usuarios.</p> <p>ISO 9001</p> <p>ISO 18001</p> <p>ISO8003</p> <p>ISO 14001</p> <p>ISO 45001</p> <p>ISO 50001</p>	15	<p>Evaluación y control de quejas y reclamaciones, telefónica o telemática.</p> <p>No dispone de medios telemáticos para auxiliares</p> <p>Aplicación informática para Smartphone registro automatizado del servicio.</p> <p>Programa informático de recogida de información.</p> <p>ISO 9001 en proceso de obtención.</p>	5	<p>Encuestas de calidad percibida, sistema de seguimiento y mejora continua. Mecanismos de calidad: política medioambiental, de igualdad y responsabilidad social corporativa, acreditado.</p> <p>GESAD, aplicación en la nube (cluod) gestión eficiente SAD.</p> <p>App de fichaje y control de servicios</p> <p>App para posible incidencias</p> <p>Software específico de gestión del personal, SAD.</p> <p>ISO 9001 2015</p> <p>ISO 14001 2015</p> <p>ISO 45001 2018</p>	10	<p>Sistema de evaluación de la calidad por Sociedad Española de Geriatria y Gerontología.</p> <p>Presenta programa informático organizativo.</p>	5
TOTAL	64		49		31		20	

Habiéndose dado cuenta a los presentes del anterior informe, se procedió a la apertura del SOBRE C, oferta económica y mejoras, obteniéndose el siguiente resultado:

SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS)

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA PRECIO/HORA IVA EXCLUIDO MAX. 14 PUNTOS	MEJORAS SERVICIOS PROF. SANITARIOS COMPLEM. MAX. 16 PUNTOS: 2 PUNTOS X CADA 5 HORAS MENSUALES	MEJORAS SERVICIOS PROF. NO SANITARIOS COMPLEM. MAX. 10 PUNTOS: 1 PUNTO X CADA 5 HORAS MENSUALES	MEJORAS HORAS ADICIONALES ANUALES MAX. 20 PUNTOS: 4 PUNTOS X CADA 20 HORAS/AÑO	TOTAL PUNTOS
1	INEPRODES, S.L.	14,01 €/hora 4 puntos	5 h fisioterapia 5 h podología 4 puntos	5 horas peluquería 1 punto	100 horas adicionales 20 puntos	29
2	ASISHOGAR ALBACETE, S..L	14,12 €/hora 2 puntos	10 horas psicólogo 4 puntos	10 horas educador social 2 puntos	100 horas adicionales 20 puntos	28
3	UTE SALZILLO SERVICIOS S.L.U- DELTA SOCIAL FACILITY, S.L.	13,51 €/hora 14 puntos	40 horas mensuales (psicólogo, terapeuta ocup., fisiot, dietista y podología 16 puntos	50 horas Peluquería y/o educador social 10 puntos	100 horas adicionales 20 puntos	60
4	ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L.	13,91 €/hora 6 puntos	40 horas ser. Prof. Sanitarios 16 puntos	50 horas ser. Prof. No sanitarios 10 puntos	100 horas adicionales 20 puntos	52

Sumando la puntuación del sobre B (proyecto de organización del servicio) y del sobre C (Oferta económica y mejoras) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL PUNTOS
1	ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L.	49 PUNTOS	52	101 PUNTOS
2	INEPRODES, S.L.	64 PUNTOS	29	93 PUNTOS
3	UTE SALZILLO SERVICIOS S.L.U- DELTA SOCIAL FACILITY, S.L.	31 PUNTOS	60	91 PUNTOS
4	ASISHOGAR ALBACETE, S..L	20 PUNTOS	28	48 PUNTOS

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º- Clasificar las ofertas en la forma descrita en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil ASISTENCIA FORMACIÓN Y EVENTOS S.L., al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de envío del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente a través de dicha plataforma la documentación exigida en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Visto lo anterior, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico. “

Tras requerimiento, realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 23 de julio de 2021, la mercantil ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L. presenta el día 5 de agosto de 2021, dentro del plazo concedido, la documentación exigida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 13/09/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 5/2021.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

D.^a Carmen Ortega Ortega. Directora Centro de Servicios Sociales del Ayto. de

Lorquí

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 13 de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 12,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 21) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del “Servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, Servicio de ayuda a domicilio municipal y respiro familiar del Ayuntamiento de Lorquí”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 21/07/2021.

El día 05/08/2021, con nº r.e. 21e00015193990, ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L., presenta a través del Registro de Entrada la garantía definitiva y escrituras de constitución y a

través de la Plataforma de Contratación el resto de la documentación requerida, dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 23/07/2021, presentando la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución de la mercantil y escrituras de poderes.
- Bastanteo de poder.
- DNI de representante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración de no tener deudas con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Documento acreditativo alta IAE, pago de último recibo y declaración de no haberse dado de baja.
- Solvencia económica y financiera: Documentación donde se acredita una cifra anual de negocios superior al valor estimado del contrato. Seguro de Responsabilidad Civil.
- Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales contratos de características similares con certificados de buena ejecución. Autorización administrativa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio expedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Declaración sobre plantilla media anual y número de directivos. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. Documentación que demuestra tener en plantilla dos titulados de grado medio (Diplomadas en Trabajo Social). Declaración número de trabajadores de la empresa y nº de trabajadores con discapacidad.
- Garantía definitiva: Aval de Cajamar por un valor de 5.125 €.*
- Ficha de alta de terceros.

Comprobado el aval remitido, se observa que dice “con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla” Y DEBE DECIR Ayuntamiento de Lorquí.

Por otro lado dice que el aval tendrá una validez hasta el día 03-08/2021, no pudiendo constar fecha de validez, sino que el aval debe decir: “La presente garantía estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Lorquí, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la citada Ley”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Requerir a la mercantil ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L. con CIF N° B-73370017, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente en el Ayuntamiento de Lorquí el aval rectificado, siguiendo el modelo que se le remitirá en el requerimiento.

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Presentado el aval rectificado, la Mesa celebra sesión el día 29-09-2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 5/2021.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a Carmen Ortega Ortega. Directora Centro de Servicios Sociales del Ayto. de Lorquí

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 29 de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, (no asiste la vocal Dña. M^a Jesús Aragón Barroso, que ha excusado su ausencia) para comprobar que la documentación presentada por la mercantil ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 21) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del “Servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, Servicio de ayuda a domicilio municipal y respiro familiar del Ayuntamiento de Lorquí”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 21/07/2021 y 13/09/2021.

*La Mesa, en sesión celebrada el 13-09-2021 acordó requerir a la mercantil ASISTENCIA FORMACIÓN Y EVENTOS S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presentase en el Ayuntamiento de Lorquí la garantía definitiva rectificada puesto que había comprobado que en el **aval** remitido, se decía “con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, debiendo decir Ayuntamiento de Lorquí.*

Por otro lado se decía que el aval tendrá una validez hasta el día 03-08/2021, no pudiendo constar fecha de validez, sino que el aval debe decir: “La presente garantía estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Lorquí, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la citada Ley”

El día 24-09-2021, la mercantil presenta la garantía definitiva corregida, por lo que junto al resto de documentación presentada el día 05-08-2021, se completan los requerimientos realizados.

La totalidad de la documentación presentada por la mercantil es la siguiente:

- Escritura de Constitución de la mercantil y escrituras de poderes.
- Bastanteo de poder.
- DNI de representante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Declaración de no tener deudas con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Documento acreditativo alta IAE, pago de último recibo y declaración de no haberse dado de baja.*
- *Solvencia económica y financiera: Documentación donde se acredita una cifra anual de negocios superior al valor estimado del contrato. Seguro de Responsabilidad Civil.*
- *Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales contratos de características similares con certificados de buena ejecución. Autorización administrativa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio expedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Declaración sobre plantilla media anual y número de directivos. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. Documentación que demuestra tener en plantilla dos titulados de grado medio (Diplomadas en Trabajo Social). Declaración número de trabajadores de la empresa y nº de trabajadores con discapacidad.*
- *Garantía definitiva: Aval de Cajamar por un valor de 5.125 €.*
- *Ficha de alta de terceros.*

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, a la mercantil ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L., con CIF N° B73370017, al ser la oferta económicamente más ventajosa según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 21-07-2021, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, a la mercantil ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L., con CIF N° B-73370017, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio hora de 14,47 € IVA incluido (desglosado en 13,91 € de base imponible y 0,56 € correspondiente al 4 % de IVA), por lo que en caso de prestarse las 7.368 horas previstas de servicio al año, el precio anual ascendería a 106.614,96 € IVA incluido, desglosado en 102.488,88 de base imponible y 4.126,08 € correspondiente al 4% de IVA,** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato a D.^a Carmen Ortega Ortega, Directora del Centro de Servicios Sociales Municipal.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a **ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L** y al resto de licitadores, dándoles traslado de los recursos pertinentes. Transcurrido el plazo para la interposición potestativa del recurso especial en materia de contratación se citará al adjudicatario para la firma del contrato.

QUINTO.- . Notificar este acuerdo a la responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO PARA CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LAS CALLES RÍO SEGURA Y CLARA CAMPOAMOR DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUI, AL AMPARO DE LA ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES , COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto nº 162/2021. De 5 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de medidas de prevención, contención y protección necesarias para paliar los efectos del COVID-19 en las infraestructuras comerciales municipales, mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria y en los centros comerciales abiertos de la Región de Murcia.

Visto el interés social que para el Ayuntamiento de Lorquí representa la adecuación de las calles Río Segura y Clara Campoamor de Lorquí, zona donde se ubica el mercado no sedentario de Lorquí.

Visto que la creación de zonas de sombra en las zonas comerciales de Lorquí se plantea como uno de los objetivos dentro de la Agenda Urbana de Lorquí y el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Lorquí, en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la memoria de ejecución “MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN EL MERCADO NO SEDENTARIO: CALLES RÍO SEGURA Y CLARA CAMPOAMOR”, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y seis mil setecientos setenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (236.776,44 euros), IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- Solicitar una subvención por importe de 236.776,44 euros al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

TERCERO.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad necesaria para su buen fin, que no sea financiada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha 14 de junio de 2018 el Ayuntamiento, en Pleno, suscribió Convenio de colaboración, entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

Con fecha 3 de abril de 2021, se ha publicado en el BOE número 80, la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

Se hace necesaria una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la agencia tributaria y las entidades locales que se adhieran al mismo.

Que conforme tiene establecido el convenio en su cláusula tercera cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de

cooperación, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un periodo de hasta 4 años.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Adhesión íntegra al Convenio, suscrito entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Remitir el correspondiente acuerdo a la FEMP, para que se lleve a cabo la tramitación correspondiente conforme a lo establecido en el convenio de adhesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.